PARTE I. Información general

1. Naturaleza de la notificación

La información transmitida en este impreso se refiere a:

a)  ¿Una notificación previa? En tal caso, es posible que no se tenga que cumplimentar el impreso en su totalidad en esta fase, y que se deba convenir con los servicios de la Comisión qué información se requiere para una evaluación preliminar de la medida propuesta.

b)  ¿Una notificación conforme con el artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado»)?

c)  ¿Una notificación simplificada con arreglo al artículo 4, apartado 2, del Reglamento 794/2004[[1]](#footnote-1)? En tal caso, cumpliméntese tan solo el impreso de notificación simplificada establecido en el anexo II.

d)  ¿Una medida que no constituye ayuda estatal a efectos de lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, pero que se notifica a la Comisión por razones de seguridad jurídica?

Si ha seleccionado la letra d), indíquense las razones por las que el Estado miembro notificante considera que la medida no constituye ayuda estatal a efectos de lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE. Facilítese una evaluación completa de la medida a la luz de cada uno de los cuatro criterios siguientes, haciendo hincapié en el criterio que no cumple, en su opinión, la medida prevista:

¿Supone la medida notificada una transferencia de recursos públicos o es imputable al Estado?

¿Confiere la medida notificada una ventaja a empresas?

¿Se trata de una medida discrecional, disponible solo para un número limitado de empresas, en un número limitado de sectores económicos o con alguna limitación territorial?

¿Afecta la medida a la competencia en el mercado interior o amenaza con falsear el comercio en la Unión?

2. Autoridad que otorga la ayuda

Estado miembro en cuestión:

Región (o regiones) del Estado miembro en cuestión (a nivel NUTS 2); inclúyase información sobre su carácter de ayuda regional:

Persona de contacto:

Nombre:

Dirección (o direcciones) de correo electrónico:

Indíquese el nombre, la dirección (incluidas las direcciones web) y el contacto de correo electrónico de la autoridad que otorga la ayuda:

Nombre:

Dirección:

Dirección web:

Correo electrónico:

Persona de contacto en la Representación Permanente

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

Si se desea que una copia de la correspondencia oficial enviada por la Comisión al Estado miembro se remita a otras autoridades nacionales, indíquese aquí el nombre, la dirección (incluidas las direcciones web) y el correo electrónico de las personas de contacto:

Nombre:

Dirección:

Dirección web:

Correo electrónico:

3. Beneficiarios

3.1. Situación geográfica de los beneficiarios:

a)  en una región o regiones no asistida(s):

b)  en una región o regiones elegibles para recibir asistencia conforme al artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado (especifíquese las regiones a nivel NUTS 2):

c)  en una región o regiones elegibles para recibir asistencia conforme al artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado (especifíquense las regiones a nivel NUTS 3 o inferior):

3.2. En su caso, ubicación de los proyectos

a)  en una región o regiones no asistida(s):

b)  en una región o regiones elegibles para recibir asistencia conforme al artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE (especifíquese las regiones a nivel NUTS 2):

c)  en una región o regiones elegibles para recibir asistencia conforme al artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE (especifíquese las regiones a nivel NUTS 3 o inferior):

3.3. Sectores afectados por la medida de ayuda (es decir, aquellos en los que los beneficiarios de la ayuda se encuentran activos):

a)  Disponible para todos los sectores

b)  Se destina a un sector específico. En tal caso, especifíquense los sectores al nivel de grupo de la NACE[[2]](#footnote-2):

3.4. En el caso de un régimen de ayudas, especifíquese:

3.4.1. Tipo de beneficiarios:

a)  grandes empresas

b)  pequeñas y medianas empresas (pyme)

c)  medianas empresas

d)  pequeñas empresas

e)  microempresas

3.4.2. Número estimado de beneficiarios:

a)  menos de 10

b)  entre 11 y 50

c)  entre 51 y 100

d)  entre 101 y 500

e)  entre 501 y 1 000

f)  más de 1 000

3.5. En el caso de una ayuda individual, otorgada en el marco de un régimen, o como ayuda *ad hoc*, especifíquese:

3.5.1. Nombre de los beneficiarios:

3.5.2. Tipo de beneficiarios:

Pyme

Número de empleados:

Volumen de negocios anual (importe total en la divisa nacional, en el último ejercicio financiero):

Total anual del balance (importe total en la divisa nacional, en el último ejercicio financiero):

La existencia de empresas vinculadas o asociadas (adjúntese una declaración conforme con el artículo 3, apartado 5, del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión[[3]](#footnote-3), que acredite la condición de autonomía, vinculación o asociación de la empresa beneficiaria[[4]](#footnote-4)):

Gran empresa

3.6. ¿Son las beneficiarias empresas en crisis[[5]](#footnote-5)?

sí  no

3.7. Órdenes de recuperación pendientes

3.7.1. En el caso de ayudas individuales:

Las autoridades del Estado miembro se comprometen a suspender la concesión o el pago de la ayuda notificada si el beneficiario aún tiene a su disposición una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una Decisión de la Comisión (ya sea con respecto a una ayuda individual o a un régimen de ayudas) hasta que el beneficiario haya reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda ilegal e incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.

sí  no

Indíquese la referencia de la base jurídica nacional relativa a este punto:

3.7.2. En el caso de regímenes de ayudas:

Las autoridades del Estado miembro se comprometen a suspender la concesión o el pago de toda ayuda en el marco del régimen notificado a toda empresa que se haya beneficiado de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una Decisión de la Comisión (ya sea con respecto a una ayuda individual o a un régimen de ayudas) hasta que la empresa en cuestión haya reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda ilegal e incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.

sí  no

Indíquese la referencia de la base jurídica nacional relativa a este punto:

4. Base jurídica nacional

4.1. Indíquese la base jurídica nacional de la medida de ayuda, incluidas las disposiciones de aplicación y sus respectivas fuentes de referencias:

Base jurídica nacional:

Disposiciones de aplicación (en su caso):

Referencias (cuando proceda):

4.2. Adjúntese con la presente notificación uno de los siguientes:

a)  una copia de los extractos pertinentes de los textos definitivos de la base jurídica (junto con una dirección web que dé acceso directo a los mismos, si tal dirección se encuentra disponible);

b)  una copia de los extractos pertinentes de los proyectos de texto de la base jurídica (junto con una dirección web que dé acceso directo a los mismos, si tal dirección se encuentra disponible).

4.3. Si se trata de un texto definitivo, ¿contiene una cláusula de suspensión por la que se impida a la autoridad otorgante conceder la ayuda antes de que la Comisión la haya autorizado?

sí

no: ¿se ha incluido una disposición a tal efecto en el proyecto de texto?

sí

no; explíquese por qué tal disposición no se incluyó en el texto de la base jurídica.

4.4. En el caso de que el texto de la base jurídica contenga una cláusula de suspensión, indíquese cuál será la fecha de concesión de la ayuda:

la fecha de aprobación por la Comisión

la fecha en que las autoridades nacionales se comprometen a otorgar la ayuda, supeditada a la aprobación de la Comisión

5. Identificación de la ayuda, objetivo y duración

5.1. Denominación de la medida de ayuda (o nombre del beneficiario de la ayuda individual)

5.2. Breve descripción del objetivo de la ayuda:

5.3. Tipo de ayuda

5.3.1. ¿Se refiere la notificación a un régimen de ayudas?

no

sí: ¿modifica el régimen otro régimen de ayudas existente?

no

sí: ¿se cumplen las condiciones establecidas respecto al procedimiento de notificación simplificada conforme al artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n.° 794/2004?

sí: utilícese y cumpliméntese el impreso de notificación simplificada (véase el anexo II).

no: en caso negativo, sígase cumplimentando este impreso y especifíquese si el régimen objeto de modificación se notificó a la Comisión.

sí; especifíquese:

* Número de ayuda[[6]](#footnote-6): …
* Fecha de aprobación por la Comisión (referencia de la carta de la Comisión) si procede, o número de exención: …
* Duración del régimen inicial: …
* Especifíquese qué condiciones del régimen inicial se modifican y por qué motivos: …

no; en caso negativo, especifíquese cuándo se ejecutó el régimen: …..

5.3.2. ¿Se refiere la notificación a una ayuda individual[[7]](#footnote-7)?

no

sí; indíquese si:

la ayuda se basa en un régimen aprobado o exento por categoría que deba notificarse individualmente; indíquese la referencia al régimen aprobado o exento:

Denominación:

Número de ayuda[[8]](#footnote-8):

Carta de aprobación de la Comisión (cuando proceda):

es una medida individual de ayuda que no está basada en ningún régimen

5.3.3. ¿Es el sistema de financiación parte integrante de la medida de ayuda (por ejemplo, aplicando tasas parafiscales a fin de recaudar los fondos necesarios para que la ayuda pueda concederse)?

no

sí; en este caso, el sistema de financiación también debe notificarse.

5.4. Duración

Régimen

Indíquese hasta qué fecha prevista pueden concederse las ayudas individuales contempladas en el régimen. Si la duración excede de seis años, indíquese por qué resulta indispensable un período mayor para lograr los objetivos de los regímenes.

Ayuda individual

Indíquese la fecha prevista para la concesión de la ayuda[[9]](#footnote-9):

Si la ayuda se abonará en plazos, indíquense las fechas previstas de cada uno de ellos :

5.5. ¿Es la medida notificada una reforma o inversión financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?

sí  no

5.6. ¿Se refiere la medida notificada a una inversión financiada en el marco del Fondo de Transición Justa?

sí  no

6. Compatibilidad de la ayuda

Principios comunes de evaluación

(Las subsecciones 6.2 a 6.7 no se aplican a las ayudas a los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura[[10]](#footnote-10))

6.1. Indíquese el objetivo principal y, en su caso, los objetivos secundarios, de interés común a cuya consecución contribuye la ayuda:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Objetivo principal**  **(márquese solo una casilla)** | **Objetivo secundario**[[11]](#footnote-11) |
| Agricultura, silvicultura, zonas rurales |  |  |
| Ayudas para cooperación en el sector forestal |  |  |
| Ayudas para cooperación en zonas rurales |  |  |
| Ayudas en favor de trabajadores desfavorecidos y de trabajadores con discapacidad |  |  |
| Ayudas para transferencia de conocimientos y actividades de información en el sector agrícola |  |  |
| Ayudas para medidas de promoción de los productos agrícolas |  |  |
| Infraestructuras y equipamientos aeroportuarios |  |  |
| Explotación de aeropuertos |  |  |
| Infraestructuras de banda ancha |  |  |
| Ayudas al cierre |  |  |
| Reparación de daños causados por desastres naturales o por acontecimientos de carácter excepcional |  |  |
| Coordinación del transporte |  |  |
| Cultura |  |  |
| Energía |  |  |
| Eficiencia energética |  |  |
| Infraestructuras energéticas |  |  |
| Protección del medio ambiente |  |  |
| Realización de un proyecto importante de interés común europeo |  |  |
| Pesca y acuicultura |  |  |
| Conservación del patrimonio |  |  |
| Fomento de exportaciones e internacionalización |  |  |
| Desarrollo regional (incluida la cooperación territorial) |  |  |
| Remedio a una grave perturbación de la economía |  |  |
| Energía renovable |  |  |
| Salvamento de empresas en crisis |  |  |
| Investigación y desarrollo e innovación |  |  |
| Reestructuración de empresas en crisis |  |  |
| Financiación de riesgo |  |  |
| Desarrollo sectorial |  |  |
| Servicios de interés económico general (SIEG) |  |  |
| Pymes |  |  |
| Apoyo social a consumidores individuales |  |  |
| Infraestructuras deportivas y recreativas multifuncionales |  |  |
| Formación |  |  |
| Ayuda inicial a compañías aéreas para el desarrollo de nuevas rutas |  |  |

6.2. Explíquese la necesidad de intervención estatal. Téngase en cuenta que la ayuda debe ir destinada a situaciones en las que pueda generar una mejora sustancial que el mercado no pueda propiciar por sí mismo, remediando una deficiencia de mercado bien definida.

6.3. Indíquese por qué la ayuda constituye un instrumento apropiado para abordar el objetivo de interés común definido en el punto 6.1. Téngase en cuenta que la ayuda no se considerará compatible si unas medidas menos falseadoras hacen posible la consecución de la misma contribución positiva.

6.4. Indíquese si la ayuda ejerce un efecto incentivador (es decir, los casos en los que la ayuda modifica la conducta de una empresa llevándola a emprender actividades adicionales que no habría asumido sin la ayuda, o que solo habría emprendido de un modo limitado o diferente).

sí  no

Indíquese si las actividades que comenzaron antes de la presentación de una solicitud de ayuda son elegibles.

sí  no

En caso de ser elegibles, explíquese cómo se cumple el requisito del efecto incentivador.

6.5. Indíquese por qué la ayuda otorgada es proporcional en cuanto que su importe equivale al mínimo necesario para inducir la inversión o la actividad.

6.6. Indíquense los posibles efectos negativos de la ayuda en la competencia y el comercio, y especifíquese la medida en que se ven compensados por los efectos positivos.

6.7. De conformidad con los requisitos de transparencia establecidos en las Directrices y marcos de la UE sobre ayudas estatales, confírmese si la siguiente información se publicará en el Módulo de concesión de transparencia (TAM)[[12]](#footnote-12) de la Comisión Europea o en un único sitio web nacional o regional: i) el texto completo del régimen de ayudas aprobado o de la decisión por la que se concede la ayuda individual y sus disposiciones de aplicación, o un enlace al mismo; ii) la identidad de la autoridad o autoridades otorgantes; iii) la identidad de los beneficiarios individuales; iv) el instrumento de ayuda[[13]](#footnote-13) y el importe de la ayuda concedida a cada beneficiario; v) el objetivo de la ayuda, la fecha de concesión y el tipo de empresa (por ejemplo, pyme, empresa grande); vii) el número de referencia de la medida de ayuda de la Comisión; viii) la región en la que se ubica el beneficiario (a nivel NUTS 2) y el sector económico principal de los beneficiarios (al nivel de grupo de la NACE)[[14]](#footnote-14).

sí  no

6.7.1. Indíquense las direcciones de los sitios web en los que se encontrará disponible la información:

6.7.2. En su caso, consígnense las direcciones del sitio web central que obtiene la información de los sitios web regionales:

6.7.3. Si las direcciones de los sitios web mencionados en el punto 6.7.2 no se conocen en la fecha de presentación de la notificación, el Estado miembro se comprometerá a informar a la Comisión una vez que tales sitios web se creen y se conozcan sus direcciones.

6.8. En el caso de las ayudas notificadas con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra a), primera parte, letra b) (ayudas para promover la realización de un proyecto importante de interés común europeo), letras c), d) y e), del Tratado, artículo 93 del Tratado y artículo 106, apartado 2, del Tratado, confírmese que ni la actividad subvencionada ni ningún aspecto de la medida de ayuda estatal notificada que estén indisolublemente vinculados al objeto de la ayuda infringen el Derecho medioambiental de la Unión.

sí  no

7. Instrumento, importe e intensidad de las ayudas y medios de financiación

7.1. Instrumento e importe de las ayudas

Especifíquense la forma y el importe de la ayuda[[15]](#footnote-15) puesta a disposición de los beneficiarios (en su caso, para cada medida):

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Instrumento de ayuda** | **Importe de la ayuda o dotación presupuestaria**[[16]](#footnote-16) | |
| **Total** | **Anual** |
| **Subvenciones (u otra forma de efecto similar)**  a)  Subvención directa  b)  Bonificación de intereses  c)  Condonación de deuda |  |  |
| **Préstamos (u otro instrumento de efecto similar)**  a)  Préstamo bonificado (indíquese cómo está garantizado y su duración)  b)  Anticipos reembolsables  c)  Aplazamiento del pago de impuestos |  |  |
| **Garantías**  Cuando proceda, inclúyase una referencia a la decisión de la Comisión por la que se aprueba la metodología para calcular el equivalente bruto de subvención, e información sobre el préstamo u otra transacción financiera cubierta por la garantía, la garantía requerida y la prima que debe abonarse, la duración, etc.  ……………………………………………………………… |  |  |
| Cualquier forma de intervención en **capital o cuasicapital**  …………………………………………………………… |  |  |
| **Ventaja fiscal o exención fiscal**  a)  Desgravación fiscal  b)  Reducción de la base imponible  c)  Reducción del tipo impositivo  d)  Reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social  e)  Otros (especifíquense)  ……………………………………………………… |  |  |
| **Otros** (especifíquense)  …………………………………………………………  Indíquense los instrumentos a los que equivaldría en términos generales en lo que se refiere a su efecto.  …………………………………………………………… |  |  |

En el caso de las garantías, indíquese el importe máximo de los préstamos garantizados:

En el caso de los préstamos, indíquese el importe (nominal) máximo del préstamo concedido:

7.2. Descripción del instrumento de ayuda

Respecto a cada instrumento de ayuda elegido de la lista del punto 7.1, descríbanse las condiciones de aplicación de la ayuda (como el tratamiento fiscal, si la ayuda se otorga automáticamente con arreglo a ciertos criterios objetivos, o si las autoridades adjudicadoras gozan de facultades discrecionales para su concesión):

7.3. Origen de los recursos

7.3.1. Especifíquese la financiación de la ayuda:

a)  Presupuesto general del Estado/región/administración local

b)  Por medio de tasas o impuestos parafiscales afectados a un beneficiario. Descríbanse con detalle las tasas y los productos y actividades que gravan (especifíquese en particular si los productos importados de otros Estados miembros están sujetos a las tasas). En su caso, adjunte una copia de la base jurídica de la financiación.

c)  Reservas acumuladas

a)  Empresas públicas

b)  Cofinanciación de fondos estructurales

c)  Otros (especifíquense)

7.3.2. ¿Se adopta el presupuesto anualmente?

sí

No. Especifíquese qué período abarca:

7.3.3. Si la notificación atañe a los cambios de un régimen existente, indíquense los efectos presupuestarios de cada uno de los instrumentos de ayuda de los cambios notificados del régimen en el:

Presupuesto total:

Presupuesto anual[[17]](#footnote-17):

7.4. Acumulación

¿Puede acumularse esta ayuda con otras ayudas o ayudas *de minimis*[[18]](#footnote-18) recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales o nacionales[[19]](#footnote-19) para cubrir los mismos costes admisibles?

sí; si se dispone de ellos, indíquese el nombre, la finalidad y el objetivo de la ayuda.

Explíquense los mecanismos instaurados para garantizar que se respetan las normas de acumulación:

no

8. Evaluación

Para un régimen notificado a la Comisión con arreglo al artículo 108, apartado 3, del Tratado:

**¿Se considera el régimen para su evaluación?**

no

Si el régimen no se considera para su evaluación, sírvase explicar por qué cree que no se cumplen los criterios para la evaluación.

sí

¿Con arreglo a qué criterios se considera el régimen para su evaluación *a posteriori*?

a)  Un régimen con un gran presupuesto de ayuda;

b)  Un régimen de características nuevas;

c)  ¿Se prevén cambios importantes en el mercado, la tecnología o la normativa?

d)  Un régimen para el que se prevé la evaluación aun cuando no se apliquen los demás criterios referidos en este punto.

Si se cumple cualquiera de los criterios referidos en este punto, indíquese el período de evaluación y cumpliméntese la ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación en el anexo 1, parte III.8[[20]](#footnote-20).

Indíquese si se ha realizado ya alguna evaluación *a posteriori* para un régimen similar (en su caso, con una referencia y un enlace a las páginas web pertinentes).

Para un régimen sujeto a evaluación de conformidad con el artículo 1, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 651/2014 (RGEC) o el artículo 1, apartado 3, letra a), del Reglamento (UE) 2022/2472 (Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola) o el artículo 1, apartado 7, letra a), del Reglamento (UE) 2022/2473 (Reglamento de exención por categorías en el sector de la pesca):

Indíquese la duración del régimen: ….

y cumpliméntese la ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación que figura en el anexo 1, parte III.8[[21]](#footnote-21).

9. Presentación de informes y control

Para que la Comisión pueda llevar a cabo un seguimiento del régimen de ayuda y de las ayudas individuales, el Estado miembro notificante se compromete a:

Presentar anualmente a la Comisión los informes previstos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo[[22]](#footnote-22).

Mantener al menos durante 10 años desde la fecha de la adjudicación de la ayuda (ayuda individual y ayuda otorgada en el marco de un régimen) registros detallados que contengan la información y la documentación acreditativa necesaria para establecer que se cumplen todas las condiciones de compatibilidad, y facilitar tales registros a la Comisión, previa petición por escrito, en un plazo de 20 días hábiles u otro de superior duración que pueda fijarse en la petición.

En cuanto a los regímenes de ayudas fiscales:

En el caso de los regímenes que contemplan la concesión de ayudas fiscales de manera automática sobre la base de las declaraciones tributarias de los beneficiarios, y cuando no se realicen controles ex ante para determinar que todas las condiciones de compatibilidad se cumplen para cada beneficiario, el Estado miembro se compromete a adoptar un mecanismo de control adecuado que le permita verificar periódicamente (por ejemplo, una vez cada ejercicio fiscal), al menos *a posteriori* y por muestreo, que todas las condiciones de compatibilidad se cumplen, e imponer sanciones en caso de fraude. Con el fin de que la Comisión pueda realizar un seguimiento de los regímenes de ayudas fiscales, el Estado miembro notificante se compromete a mantener registros pormenorizados de los controles al menos durante 10 años transcurridos desde la fecha de los controles, y a facilitar tales registros a la Comisión, previa petición por escrito, en un plazo de 20 días hábiles u otro de superior duración que pueda fijarse en la petición.

10. Confidencialidad

¿Contiene la notificación información confidencial[[23]](#footnote-23) que no deba divulgarse a terceros?

sí; indíquese qué impresos son confidenciales y justifíquese su confidencialidad.

no

11. Otra información

Cuando proceda, indíquese cualquier otra información que ataña a la evaluación de la ayuda.

12. Documentación adjunta

Enumérense todos los documentos que se adjuntan a la notificación y facilítense copias impresas o direcciones de Internet que permitan el acceso a los documentos en cuestión.

13. Declaración

El abajo firmante certifica que, según su leal saber y entender, la información recogida en este impreso, sus anexos y la documentación adjunta es exacta y completa.

Fecha y lugar de la firma:

Firma:

Nombre y cargo del firmante:

14. Ficha de información complementaria

1. Sobre la base de la información consignada en el impreso de información general, selecciónese la ficha de información complementaria aplicable que debe cumplimentarse:

a) Ficha de información complementaria para ayudas regionales

* ayuda a la inversión
* ayuda de funcionamiento
* ayudas individuales

b)  Ficha de información complementaria sobre ayuda a la investigación, el desarrollo y la innovación

c) Ficha de información complementaria para ayudas de reestructuración y salvamento de empresas en crisis

* ayudas de salvamento
* ayuda de reestructuración
* regímenes de ayuda

d) Ficha de información complementaria sobre ayudas a la producción audiovisual

e) Ficha de información complementaria sobre las ayudas a la banda ancha

* para medidas de incorporación
* ayuda para el despliegue de redes de banda ancha

f) Ficha de información complementaria sobre ayudas en materia de clima, protección del medio ambiente y energía

* con arreglo al capítulo 4.1. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
* con arreglo al capítulo 4.2. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
* con arreglo al capítulo 4.3.1. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
* con arreglo al capítulo 4.4. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
* con arreglo al capítulo 4.5. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
* con arreglo al capítulo 4.6. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
* con arreglo al capítulo 4.7.1. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
* con arreglo al capítulo 4.7.2. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
* con arreglo al capítulo 4.8. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
* con arreglo al capítulo 4.9. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
* con arreglo al capítulo 4.10. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía
* con arreglo al capítulo 4.11. de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía

g) Ficha de información complementaria sobre ayudas de financiación de riesgo

h) Ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación

i)  Ficha de información general para las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales

* Fichas de información complementaria sobre ayudas en los sectores de la agricultura y la silvicultura y en zonas rurales

j) Ficha de información complementaria sobre ayudas al sector del transporte:

* ayudas a la inversión otorgadas a aeropuertos
* ayudas de funcionamiento a aeropuertos
* ayuda a la puesta en marcha otorgada a compañías aéreas
* ayudas de carácter social con arreglo al artículo 107, apartado 2, letra a), del Tratado
* ayudas al transporte marítimo

k) Ficha de información general para las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura

* Ficha de información complementaria sobre ayudas al sector de la pesca y la acuicultura

2. En el caso de las ayudas no contempladas por ninguna de las fichas de información complementaria, selecciónese la disposición pertinente del TFUE, las directrices u otro texto aplicable a la ayuda estatal:

a)  Crédito a la exportación a corto plazo[[24]](#footnote-24)

b)  Régimen de comercio de derechos de emisión[[25]](#footnote-25)

c)  Comunicación bancaria[[26]](#footnote-26)

d)  Comunicación sobre proyectos importantes de interés común europeo[[27]](#footnote-27)

e)  Servicios de interés económico general (art. 106, apartado 2, del TFUE)[[28]](#footnote-28)

f)  Artículo 93 del Tratado

g)  Artículo 107, apartado 2, letra a), del Tratado

h)  Artículo 107, apartado 2, letra b), del Tratado

i)  Artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado

j)  Artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado

k)  Artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado

l)  Artículo 107, apartado 3, letra d), del Tratado

m)  Otros; especifíquese:

Justifíquese la compatibilidad de la ayuda correspondiente a la categoría seleccionada en este punto:

*Por razones prácticas, se recomienda numerar los documentos aportados como anexos, y referirse a tal numeración en las secciones pertinentes de las fichas de información complementaria.*

1. Reglamento (CE) n.º 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2015/1589, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea (DO L 140 de 30.4.2004, p. 1). [↑](#footnote-ref-1)
2. NACE Rev. 2.1, o la legislación posterior que la modifique o sustituya; NACE es la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea establecida en el Reglamento (CE) n.° 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006 por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.° 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1). [↑](#footnote-ref-2)
3. Según se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reco/2003/361/oj>). [↑](#footnote-ref-3)
4. En el caso de las empresas asociadas y vinculadas, nótese que los importes declarados respecto al beneficiario de la ayuda han de tener en cuenta el número de empleados y los datos financieros de tales empresas. [↑](#footnote-ref-4)
5. Con arreglo a la definición que figura en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C 249 de 31.7.2014, p. 1). [↑](#footnote-ref-5)
6. Número de registro de la Comisión del régimen autorizado o exento por categorías. [↑](#footnote-ref-6)
7. El artículo 1, letra e), del Reglamento (UE) 2015/1589 define «ayuda individual» como la ayuda que no se concede en virtud de un régimen de ayudas y la ayuda concedida con arreglo a un régimen de ayudas pero que debe notificarse. [↑](#footnote-ref-7)
8. Número de registro de la Comisión del régimen autorizado o exento por categorías. [↑](#footnote-ref-8)
9. Fecha del compromiso legalmente vinculante para adjudicar la ayuda. [↑](#footnote-ref-9)
10. En el caso de las ayudas a los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura, la información sobre el cumplimiento de los principios comunes de evaluación se solicita en las partes III.12 (Ficha de información complementaria para ayudas a los sectores de la agricultura y la silvicultura y en las zonas rurales) y III.14 (Ficha de información complementaria para ayudas a los sectores de la pesca y la acuicultura). [↑](#footnote-ref-10)
11. Por objetivo secundario se entiende cualquier otro objetivo, además del principal, al que esté destinada exclusivamente la ayuda. Por ejemplo, un régimen cuyo objetivo principal sea la investigación y el desarrollo puede tener como objetivo secundario las pequeñas y medianas empresas (pyme) si la ayuda está destinada exclusivamente a las pymes. El objetivo secundario puede también ser sectorial, en el caso, por ejemplo, de un régimen de ayudas a la investigación y desarrollo en el sector siderúrgico. [↑](#footnote-ref-11)
12. «Búsqueda pública en la base de datos de las ayudas estatales», disponible en el siguiente sitio web: [https://webgate.ec.europa.eu/competition/transparency/public?lang=en](https://webgate.ec.europa.eu/competition/transparency/public?lang=es) [↑](#footnote-ref-12)
13. subvención/bonificación de intereses; préstamo/anticipos reembolsables/subvención reembolsable; garantía; ventaja fiscal o exención fiscal; financiación de riesgo; otros. Si la ayuda se concede a través de múltiples instrumentos, el importe de la misma se facilitará por instrumento. [↑](#footnote-ref-13)
14. Este requisito no será obligatorio para las ayudas individuales inferiores a los umbrales especificados en las bases jurídicas. Para los regímenes en forma de ventaja fiscal, la información sobre las ayudas individuales puede facilitarse en la base jurídica. [↑](#footnote-ref-14)
15. Cuantía total de la ayuda prevista, expresada en importes completos en la divisa nacional. En el caso de las medidas fiscales, pérdida de ingresos total estimada debida a los beneficios fiscales. En el caso de un presupuesto anual medio del régimen de ayuda estatal superior a 150 millones EUR, rellénese la sección sobre evaluación del presente impreso de notificación. [↑](#footnote-ref-15)
16. En cuanto a la información sobre los importes de la ayuda o el presupuesto en cualquier capítulo del presente impreso y de los impresos complementarios, indique los importes completos en la divisa nacional. [↑](#footnote-ref-16)
17. En el caso de un presupuesto anual medio del régimen de ayuda estatal superior a 150 millones EUR, rellénese la sección sobre evaluación del presente impreso de notificación. [↑](#footnote-ref-17)
18. Reglamento (UE) n.º 2023/2013 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DO L 2831 de 15.12.2013, p. 1). [http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2831/oj](http://data.europa.eu/eli/reco/2023/2831/oj)), Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DO L de 2023/2832, 15.12.2023,ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2832/oj)](http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2832/oj),), Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DO L 190 de 28.6.2014, p. 45, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg/2014/717/oj)](http://data.europa.eu/eli/reco/2014/717/oj) y Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013, p. 9, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reco/2013/1408/oj>). [↑](#footnote-ref-18)
19. La financiación de la Unión gestionada centralmente por la Comisión que no quede directa o indirectamente bajo el control del Estado miembro no constituye ayuda estatal. Cuando tal financiación de la Unión se combina con otros fondos públicos, únicamente estos últimos se considerarán para determinar si se respetan o no los umbrales de notificación y las intensidades de ayuda máxima, siempre que el importe total de la financiación pública otorgada en relación con los mismos costes subvencionables no exceda de los porcentajes de financiación máximos previstos en la legislación europea aplicable. [↑](#footnote-ref-19)
20. A título informativo, véase el documento de trabajo de los servicios de la Comisión «Common methodology for State aid evaluation», SWD(2014) 179 final de 28.5.2014 en el enlace siguiente:<https://competition-policy.ec.europa.eu/document/download/323bb641-3467-4b18-aece-7efdc39e0edc_en?filename=modernisation_evaluation_methodology_en.pdf>. [↑](#footnote-ref-20)
21. A título informativo, véase el documento de trabajo de los servicios de la Comisión «Common methodology for State aid evaluation», SWD(2014) 179 final de 28.5.2014 en el enlace siguiente:<https://competition-policy.ec.europa.eu/document/download/323bb641-3467-4b18-aece-7efdc39e0edc_en?filename=modernisation_evaluation_methodology_en.pdf>. [↑](#footnote-ref-21)
22. Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 248 de 24.9.2015, p. 9) [http://data.europa.eu/eli/reg/2015/1589/oj](http://data.europa.eu/eli/reco/2015/1589/oj)). [↑](#footnote-ref-22)
23. Con fines de orientación, véase el artículo 339 del TFUE, que alude a «los datos relativos a las empresas y que se refieran a sus relaciones comerciales o a los elementos de sus costes». Los tribunales de la Unión han definido generalmente los «secretos comerciales» como las informaciones que, «no solo no pueden divulgarse públicamente, sino que incluso su mera comunicación a un sujeto de Derecho distinto del que ha suministrado la información puede perjudicar gravemente a los intereses de este», en el asunto T-353/94, Postbank/Comisión. ECLI:EU:T: 1996:119, apartado 87. [↑](#footnote-ref-23)
24. Comunicación de la Comisión a los Estados miembros sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al seguro de crédito a la exportación a corto plazo (DO C 392 de 19.12.2012, p. 1). [↑](#footnote-ref-24)
25. Directrices relativas a determinadas medidas de ayuda estatal en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero después de 2021 (DO C 317 de 25.9.2020, p. 5). Directrices relativas a determinadas medidas de ayuda estatal en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero después de 2012 (DO C 158 de 5.6.2012, p. 4). [↑](#footnote-ref-25)
26. Comunicación de la Comisión sobre la aplicación, a partir del 1 de agosto de 2013, de la normativa sobre ayudas estatales a las medidas de apoyo en favor de los bancos en el contexto de la crisis financiera (DO C 216 de 30.7.2013, p. 1). [↑](#footnote-ref-26)
27. Comunicación de la Comisión - Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo (DO C 188 de 20.6.2014, p. 4). [↑](#footnote-ref-27)
28. Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de las normas de la Unión Europea en materia de ayudas estatales a las compensaciones concedidas por la prestación de servicios de interés económico general (DO C 8 de 11.1.2012, p. 4). [↑](#footnote-ref-28)